

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 850.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
-**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
-**DEMANDADOS:** CLÍNICA ORIENTE S.A.S., MIGUEL ÁNGEL OSORIO VILLEGAS y LUIS ARNOLDO OSORIO RIVERA.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00103-00.

**ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación personal establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 2020 del demandado LUIS ARNOLDO OSORIO RIVERA, misma que arroja un resultado efectivo, en donde se evidencia que la notificación fue entregada el 19 de agosto del 2020.

Ahora, no existiendo reparo alguno a la notificación surtida, el Despacho le imparte validez, adicional a ello y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga a dicho demandado para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a tener por notificado al mismo y se le requerirá a la parte actora que proceda con la notificación de los restantes demandados. Por último, se agregará el estado de la obligación que fuera allegado, para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Por lo previamente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por notificado al demandado LUIS ARNOLDO OSORIO RIVERA del auto de mandamiento de pago de fecha 04 de marzo del 2020, de conformidad con la notificación personal establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación de los restantes demandados CLÍNICA ORIENTE S.A.S. y MIGUEL ÁNGEL OSORIO VILLEGAS.

**TERCERO: AGREGAR** el estado de cuenta que fuera allegado por la parte demandante para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

